

COMERCIO Y *CONTRACTUS* EN LA ROMA CLÁSICA: LA DIALÉCTICA *URBS-AGER* EN EL SIGLO I A.C. ALGUNAS OBSERVACIONES DESDE LA LITERATURA LATINA SOBRE LOS ARQUETIPOS ROMANOS (CICERÓN, VIRGILIO, HORACIO, TIBULO Y LABEÓN)

Alfonso Castro
Universidad de Sevilla

Sumario: 1. Nociones previas, a modo de planteamiento: el *ius honorarium* como derecho mercantil general. 2. Horacio y los *Épodos*: un paradigma literario e ideológico. 3. Un vistazo al *Corpus Tibullianum*, o de la *polis* y el *ager*. 4. El arquetipo virgiliano. 5. Cicerón y la reventa: una mirada (catoniana) al *De officiis* (y un recuerdo plautino). 6. *Possessio* y *contractus*: un vistazo a Labeón *ad edictum*. 7. Sinalagma labeoniano (D. 50, 16, 19) y un epílogo sextopediano: de Quinto Mucio a Salvio Juliano.

1. En un extenso ensayo anterior a éste, consagrado al estudio del origen del contrato de compraventa en el derecho romano, y en el complemento de otro estudio romanístico, de tipo general y algo más breve, dedicado a la cuestión de la existencia o no de un genuino derecho mercantil romano¹, he discutido por extenso diversas interpretaciones tenidas por generalmente indiscutibles en el ámbito de los estudios romanísticos y mercantiles precisamente porque no se ha discutido sobre ellas, no al menos en la manera en que yo juzgo necesario hacerlo².

Escribió Bergamín: “Comercio, en su más alto significado, quiere decir que el fin del mundo está en el mundo y que el mundo no tiene fin”³. Más allá del juego de palabras, en que el prosista brillantísimo era un maestro consumado, se esconde la parábola de algo bien cierto desde el punto de vista histórico, cuyo movimiento quizás quepa seguir no

¹ Respectivamente, CASTRO, <*Emptio venditio*> y <*consensus*>. *Contribución al estudio del origen y estructura de la compraventa romana: contrato-fin y contrato-medio*, *Studi Talamanca* 2 (Nápoli 2001) 11 ss.; *Derecho mercantil y derecho romano. Nuevas observaciones sobre un problema antiguo*, *Revista de Derecho Privado* (oct. 2001) 796 ss. La naturaleza de este trabajo me obligará a remitir, con más frecuencia de lo que me gustaría, a otros estudios propios previos donde se halla consignada más bibliografía y fuentes, y un tratamiento más pormenorizado, de lo que las dimensiones que parecen razonables para este ensayo pueden permitir. Quede aquí constancia de ello.

² Naturalmente, existen tratamientos de gran interés sobre el llamado derecho comercial romano: entre otros, remito sobre todo a BRETONE, *Storia dei diritto romano* (Roma-Bari 1989) 49 ss.

³ BERGAMÍN, *La cabeza a pájaros* (1925-1930, ed. Esteban, Madrid 1984) 106.

demasiado de lejos. No es sostenible sin más defender todavía que el derecho romano no conoció un derecho mercantil a lo largo de su tránsito histórico: allí donde hay un edificio jurídico depurado –y el romano lo fue en grado sumo– y hay comercio y comerciantes –y en Roma los hubo– hay un derecho de tipo mercantil, si entendemos por tal, sin más, aquél que, haciéndose eco de la inevitable tipología dogmática, entiende –por ejemplo– el Código de Comercio aún vigente en España: son comerciantes (“para los efectos de este Código”) los que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, se dedican a él habitualmente⁴. Cosa diferente es hablar de un derecho mercantil especial a un previo derecho común o civil, que sería el general, que es también, y muy especialmente, en lo que pensó el Codificador, al enfrentarse a los actos de comercio⁵. Ésa es realidad que nace, quizás con algunos atisbos también en Alemania, en la Baja Edad Media italiana: aquélla caracterizada por un enjambre de ciudades-estado muy desarrolladas, auténticos centros de la cultura que despierta a una luz nueva, pero también focos incuestionables de generación mercantil y financiera. Lo que ocurre en Roma es, desde el punto de vista jurídico, dada la particular idiosincrasia creadora del romano (que revoluciona siempre conservando lo antiguo y partiendo, incluso explícitamente de ello⁶), distinto, puesto que, a partir del siglo III a.C. –el siglo de las dos primeras guerras púnicas y de la gran expansión de la Urbe por el Mediterráneo–, en la *civitas* vinieron a coincidir (a converger) dos derechos generales⁷: el viejo *ius civile* romano, fundado en el valor de la permanencia, adherido a los negocios e instrumentos rituales (*mancipatio*, *in iure cessio*, *sponsio*, *actio legis*) sólo abiertos a los *cives* y fruto de una economía agraria no impulsada prioritariamente hacia el intercambio, y el nuevo *ius honorarium*, concebido, según Papiniano⁸, *adiuvandi supplendi corrigendi iuris civilis gratia propter utilitatem publicam*: un derecho igualmente general –abierto, pues, a todos los ciudadanos– pero informado por nuevos valores: los valores del universalismo que se ha impuesto progresivamente en la cultura y la economía romanas, tendida al mundo, creadora del *ius gentium* para atender a las necesidades de los –sobre todo comerciantes– extranjeros en Roma, y que favorece los intercambios y todo aquello que, pese a la racial incompreensión del fenómeno comercial que se ha atribuido al romano⁹, pueda favorecer un modelo económico fundado en el comercio¹⁰: consensualidad de las relaciones, que permite la contratación en ausencia y los cumplimientos diferidos;

⁴ Cfr. en concreto art. 1 del C. de c.

⁵ Art. 2 del C. de c.

⁶ Ello se refleja transparentemente en la obra del último, y más grande, de los juristas romanos antiguos, que actúa en el tránsito mismo del último siglo de la República, Quinto Mucio Escévola *Pontifex*, antes de que una jurisprudencia nueva venga a traer un nuevo *aire*, jurista sobre cuyo método compositivo vid. *infra* n. 165.

⁷ CASTRO, *Derecho mercantil*, cit. 809-810, pero sobre todo 818.

⁸ 2 *def.* D. 1. 7. 1. 1: lectura pormenorizada de este texto y de las misiones edictales a las que se refiere puede hallarse en CASTRO, *Compendio histórico de derecho romano. Historia de la cultura jurídica europea* (Madrid 2005) 318 ss.

⁹ Destacada ya por KUNKEL, *Historia del derecho romano* (Barcelona 1973, trad. Miquel) 83 ss., y que hay que acotar (por matización) en sus justos términos en según qué épocas, pues básicamente depende de una comparación con otros pueblos de la Antigüedad, más claramente inclinados al comercio.

¹⁰ Esa raíz mercantil del núcleo histórico del derecho de gentes se destaca ya por D’ORS, *Parerga histórica* (Pamplona 1997) 213.

causalización de las enajenaciones, que vienen a desritualizar los negocios translaticios; espiritualización de las posesiones, que dinamiza las entregas, al facilitarlas notablemente; etc. O, por decirlo en términos explícitamente jurídicos, con ese amor por lo concreto tan jurisprudencialmente romano: la creación de la *actio in ius ex fide bona* (finales del siglo III a.C. y en adelante), que introduce, al protegerla procesalmente, la buena fe que dimana ya de los acuerdos y que hace nacer al derecho positivo, nada menos, que la compraventa (*emptio venditio*), el arrendamiento (*locatio conductio*), la sociedad (*societas*) y el mandato (*mandatum*); la elaboración de la *actio Publiciana* (67 a.C., con el pretor Publicio), acción ficticia que, mediante la ficción de usucapión, convierte a la simple *traditio* causal en el módulo único de transmisión de los bienes, sin necesidad de *mancipatio* para las *res Mancipi*; la aceptación de la *traditio pro animo* (luego llamada *traditio ficta*) como una entrega suficiente antes de la detentación de la cosa (finales del siglo I a.C., ya con Trebacio)¹¹. El empresario –el comerciante– sucede al agricultor como motor del derecho. Es el *civis*, ante un problema, quien decide, en esta primera época bifronte, antes de que los viejos moldes comiencen a verse arrinconados, si se acoge al *ius civile* o al *ius praetorium*, dado el carácter general de ambos (sin olvidar el hecho de que multitud de nuevas situaciones jurídicas sólo son contempladas por este último, más moderno, lo que elimina la elección). Un derecho de agricultores –un derecho de tierra– frente a un derecho de mercaderes –un en gran medida derecho también de mar–, que incorpora el *foenus nauticum* o la llamada *lex Rhodia de iactu*, específicamente consagradas a ese ámbito del transporte marítimo¹², pero en el que todas las figuras, incluso aquéllas reconducibles y utilizables en el campo simplemente cívico, obedecen a una común raíz, a una demanda comunitaria, que es, realmente, la de un mundo mercantilizado.

Dos perspectivas, en cualquier caso, de un mundo que se amplía.

2. Algo de esas dos ópticas se percibe al trasluz de la vida poética del período: la edad de oro augústea, a que precede el breve esplendor de Lucrecio y Catulo, poetas malogrados (por la muerte temprana), pero ya excelsos, frutos maduros plenamente de la romanidad literaria: poeta, el primero, de la naturaleza donde el segundo lo es de la urbe. Pero la naturaleza en aquél es el cosmos, no la apegada a la misma superficie de la tierra donde los hombres habitan y trabajan. Serán Virgilio, Horacio y Tibulo quienes, por encima de cualesquiera otros, y antes que ninguno en esta edad dorada, vuelquen su talento a la naturaleza en su proyección más humana: la del *ager*, concepto, y ámbito, fuertemente romano. En gran medida, la descripción de la naturaleza pudo provenir, como ya señalase

¹¹ Sobre la cadencia histórica de estas innovaciones, su razón de ser, su alcance, me permito remitir a CASTRO, *Compendio, cit.* 306-307, 309 ss., 321 ss. (y muy particularmente 323 ss.), 388 ss.

¹² Al respecto, como punto de partida, respectivamente, CASTRESANA, *El préstamo marítimo griego y la “pecunia traiectica”* (Salamanca 1981) y OSSUCHOWSKI, “Appunti sul problema del “iactus” in diritto romano”, *Ivra* 1 (1950) 292 ss., que pone de relieve la irrelevancia, en la regulación romana jurisprudencial de las echazones de mercancías en caso de emergencia o naufragio, del substrato jurídico rodio: cfr. Paul. 34 *ed. D.* 14. 2. 2 pr. (Servio Sulpicio Rufo); *eod.* 2. 3 (Servio, Ofilio y Labeón); Paul. 3 *epit. Alf. dig.* 7 (Alfeno Varo): un tratamiento de estas fuentes, en su contexto histórico, puede hallarse en CASTRO, *Compendio, cit.*, 303 y n. 2658, 324 y n. 2809, 329 y nn. 2843-2844.

Ernst R. Curtius¹³, en parte del discurso forense (en parte del panegírico): amplios mundos de *argumenta* (*a loco, a tempore*), tomados de la *topica* forense de la *probatio*, que aplicar a la descripción poética. Virgilio mismo, formado en la preceptiva retórica como todos los hombres cultos de la antigüedad grecolatina, fue, además, abogado, si bien sin perseverancia: sin éxito¹⁴. Nada extraño en una cultura tan volcada al mundo del derecho como la latina. Desde luego el *topos* del *locus amoenus*, que está ya en Homero, alcanza en Horacio una de sus manifestaciones más transparentes y puras, fruto en verdad sentido en la intimidad de su resorte poético y no como un escenario o un ornamento¹⁵, y, junto a él, la interiorización constante de la muerte como objeto de reflexión reiterada, que lo lleva, como resquicio último, a la defensa a ultranza del goce de lo cotidiano (*carpe diem*)¹⁶, del instante puro que se va, y al irse, nos entrega un poco más en manos de la muerte. Ambos *topoi*, horacianos hasta la médula más íntima del hombre y el poeta, en ocasiones (no pocas) van de la mano, como parte indisociable de su posición en el mundo¹⁷. Cómo no visualizar al poeta componiendo sus versos leves (la vela parva)¹⁸ como forma de gozar el instante y de perdurar ante el olvido¹⁹, en permanente contacto con la naturaleza, en perpetuo cambio también ella²⁰, versos cuidados al detalle, como una labor amorosa (*operosa parvus/carmina fingo*)²¹, con que afrontar la vida y la muerte.

Dentro de este mundo de resonancias naturales, de naturaleza de tierra y campo labrado (que mueve al propio poeta a rechazar la retorización excesiva de la *descriptio* o “□ j□ □ zde la naturaleza nada menos que en el telar tan significativo de su *Ars poetica*²²), se inserta el poema más célebre de Horacio –y no sin justicia-, el *Épodo* II, aquél que se inicia con el prodigioso *Beatus ille, quid procul negotiis*, en que el poeta consagra a la vida retirada en el campo y sus múltiples bienes un cántico inolvidable: sin duda, el poema latino más veces recordado dentro y fuera de los límites de la cultura romana, aquél que recobró, en una recreación propia, donde alumbra el genio exquisito que nada recibe –sino el estímulo que despierta una poderosa maquinaria interna-, fray Luis de León en la *Oda a la vida retirada*²³. Es un campo aún por sondear éste tantas veces sondeado

¹³ *Literatura europea y Edad Media Latina* 1 (México 1955, trad. M. F. Alatorre-A. Alatorre) 278-279.

¹⁴ Se deduce del relato de Suet. *Verg.*, 15-16 (= *De poet.*, 2, 15-16).

¹⁵ Sobre esa tradición, por todos, SCHÖNBECK, *Der locus amoenus von Homer bis Horaz*, Heidelberg 1962.

¹⁶ Al respecto, por todos, BARDON, “Carpe diem”, *Revue des Études Anciennes* 46 (1944) 345 ss. y TRAINA, “Semántica del <carpe diem>”, *Riv. di Fil. e di Istr. Class.* 101 (1973) 5 ss.

¹⁷ Sobre el *carpe diem* cfr. Hor. *Carm.* 1. 11; 2. 3. 3-16; 3. 8. 27-28; 4. 7. 13-16; *Epod.* 13. 1-5. Quizás ningún poema refleje la rotundidad del *locus amoenus*, en cualquier caso, como *Carm.* 1. 4.

¹⁸ *Carm.* 4. 15. 3-4: *ne parva Tyrrenum per aequor/vela darem.*

¹⁹ *Carm.* 2. 20; 3. 30; 4. 8. 25-29; 9. 25-28.

²⁰ *Carm.* 2. 3. 13-17.

²¹ *Carm.* 4. 2. 31-32.

²² *Ars poet.* 17.

²³ Sobre el poema de Fray Luis, su fuente horaciana y el muy distinto tenor y alcance que lo caracteriza respecto del modelo vid. por todos el clásico análisis comparativo de ALONSO, *Poesía española. Ensayo de métodos y límites estilísticos*, (Madrid 1966), 5ª ed. 154 ss.

desde otras perspectivas: tesoros inmateriales que percibir en cada nueva lectura; tesoros, también, que nos hablan, en ese telar, no siempre frecuentado, como fuente literaria del derecho romano, que es indiscutiblemente la poesía latina²⁴.

Se trata de una manifestación –la manifestación poética por antonomasia– de un modelo de vida típicamente romano: el del rudo y feliz hombre del campo, ajeno a los turbios tejemanejes urbanos, consagrado al trabajo de la tierra. Un trabajo que dignifica, con el sudor y los callos de la mano, el ámbito venerable que concedió a Roma sus mejores cónsules y hombres de armas –el ejemplo de Cincinato recorriendo los siglos romanos como un icono de plasticidad patriótica insuperable²⁵– y en el que ahora el romano, hastiado por la vida moderna y la sangre derramada en las guerras civiles, puede refugiarse para recuperar las purezas primigenias.

*Beatus ille, qui procul negotiis,
ut prisca gens mortalium
paterna rura bubus exercet suis,
solutus omni faenore,
neque excitatur classico limes truci
neque horret iratum mare,
forumque vitat et superba civium
potentiorum limina²⁶.*

Es el mundo, tan romano, de la *familia* apegada al *fundus*, los *rura paterna* que el *filius* hereda y ahora cultiva, libre de la mercantil usura, esas *paternae possessiones* que un jurista íntimo del propio Horacio, pero algo mayor, Trebacio Testa, poseía también, en la lucana Velia²⁷: la urdimbre por donde discurren los líquidos esenciales de la *romanitas*.

*Autumnus agris extulit,
ut gaudet insitiva decerpens pira
certantem et uvam purpurae,
qua muneretur te, Priape, et te, pater
Silvane, tutor finium!
libet iacere modo sub antiqua ilice,
modo in tenaci gramine:
labuntur altis interim rivis aquae,
queruntur in silvis aves,
fontesque lymphis obstrepunt manatibus,
somnos quod invitet levis²⁸.*

Es el hogar, la densa *domus*, donde espera la casta *uxor* la vuelta del *vir* tras un día, duro y fragante, en el campo, tras encerrar al ganado pingüe, rodeado de los hijos libres (*liberi*) de mujer libre.

²⁴ Vid. sobre este particular CASTRO, *Compendio*, cit. 80 ss.

²⁵ Sobre el tema, *infra* & 3 y nn. 43-51.

²⁶ *Epod.* 2. 1-8.

²⁷ Cicero. *Fam.* 7. 20 (= 333). Sobre Trebacio, *infra* & 6 y nn. 147-149.

²⁸ *Epod.* 2. 18-28.

*quodsi pudica mulier in partem iuuet
domum atque dulcis liberos,
Sabina qualis aut perusta solibus
pernicis uxor Apuli,
sacrum vetustis exstruat lignis focum
lassi sub adventum viri,
claudensque testis cratibus laetum pecus
distenta siccet ubera,
et horna dulci vina promens dolio
dapes inemptas apparet*²⁹.

En este mundo plácido y robusto, donde se contempla el amanecer y la brisa sopla y el hombre encuentra el sustento que labra su propia mano –su mismo esfuerzo–, no obstante se cuela ya un atisbo del mundo nuevo que el poeta percibe como lejos de su esfera vital, pero que está ya ahí, en la retina vital misma del labriego: los últimos versos del poema³⁰

*haec ubi locutus faenerator Alfius,
iam iam futurus rusticus,
omnem redegit Idibus pecuniam,
quaerit Kalendis ponere*

se consagran a reflejar cómo Alfio, hombre de su tiempo, se mueve en el mercado de la usura y los préstamos, colocando sus capitales con un criterio que es ya, en sí mismo, empresarial: mercantil. Lo que entra en los idus sale en las calendas, días en que se acostumbraba a que venciesen los préstamos. Es una suerte de sople repentino de realidad prosaica que parece desmerecer la identificación de Horacio con el mundo puro que hasta entonces ha estado describiendo y que sabemos por él mismo que echaba de menos cuando en Roma estaba (pero también a la inversa, dicotomía también muy romana del hombre que ansía el retiro, pero también estar en el centro mismo de todas las cosas, ese centro que es Roma)³¹, pero que sólo es eso: un despertar repentino al mundo real, al contaminado, por parte de un intelectual que nada tiene de rudo labriego, pero que, como otros grandes poetas de su tiempo (pienso en Virgilio³², pienso en Tibulo³³), amaba el campo y prefería vivir, escribir, pensar en su retiro campestre antes que en el tráfico y tráfico cotidianos de la gran Urbe.

²⁹ *Epod.* 2. 39-48.

³⁰ *Epod.* 2. 67-70.

³¹ Ambas posturas. amalgamadas en esa contradicción íntima que es todo hombre, en *Epist.* 1. 8. 12: *Romae Tibur amen ventosus, Tibure Roman.*

³² Prefería vivir, y casi siempre vivió, pese a la casa regalada por Mecenas que poseía en el romano Esquilino, en sus retiros de Campania y Sicilia: cfr. Suet. *Verg.* 13 (*De poet.* 2. 13). Vid. sobre él *infra* & 4 y nn. 81 ss.

³³ Poseía tierras en la Pedana, donde había nacido, concretamente en Gabii (actual Castiglione), según Suet. *Tib. (De poet.)* 4): sobre esas tierras, a las que se retiraba, Hor. *Epist.* 1. 4. 2. Vid. sobre él *infra* & 3 y nn. 52 ss.

3. El tópico horaciano de la vida retirada en el campo es más antiguo, desde luego, que esta manifestación suya que lo volvió paradigmático para el Occidente que vendría, y cabe hallarlo ya en las letras griegas: en el período helenístico lo cultivó, con especial dedicación, Teócrito, modelo virgiliano tantas veces resaltado, que, en el denso y vertiginoso mundo de la megalópolis alejandrina, se deja llevar por un sonoro escapismo, fruto quizás de sus infructuosos intentos de aproximación a los Tolomeos³⁴ pero que cabe entender en toda alma sensible, ayer, hoy, mañana, sometida a las presiones insoslayables de un medio con frecuencia hostil y por lo general estresante como el de la gran ciudad³⁵. En los idilios pastoriles que la voz de Teócrito convoca hay incluso el eco más refinado de una voz más antigua³⁶, la de Estesícoro en su *Dafnis*³⁷, tantas veces celebrada³⁸: ecos de un mundo que palpita bajo veladuras distintas pero desde un mismo fondo: eslabones de una cadena milenaria.

Pero en la cultura romana el tema adquiere connotaciones distintas (y no digamos en ese paradigma romano que es Horacio): ello se aprecia ya en el propio distinto modo de referirse a la ciudadanía, que en el mundo griego tiene una connotación claramente pública y de carácter alusivo físico (a la propia defensa de la ciudad y al aspecto bélico que se encierra en el término *pólemos*: *polis*: político: hombre de la *polis*³⁹) y que en Roma, en cambio, es un concepto jurídico de carácter individual y por ello en cierto punto privado (y que no depende por tanto de la localización propiamente urbana del individuo: *civitas*: cívico: ciudadano). Desde el principio habrá tribus urbanas y rústicas en Roma y estas últimas serán mucho más numerosas que las primeras, como una simple reconstrucción del sistema de voto de los comicios demuestra sin grandes complicaciones⁴⁰. Grecia es la

³⁴ Vid. por todos al respecto FERNÁNDEZ GALIANO, *Los Papiros y la Literatura del mundo helenístico*, en AA.VV., *Estudios sobre el mundo helenístico* (Sevilla 1971) 121 ss., en concreto 147.

³⁵ Sobre esa huida de la realidad prosaica y aplastante de la gran ciudad, que subyace en el desarrollo helenístico del género pastoril, puede hallarse un análisis por BARDON en *Rheinisches Museum* 115 (1972) 1 ss.

³⁶ Sobre el precedente, ya FERNÁNDEZ GALIANO, *op. cit.* 147, con fuentes de las que, asimismo, me hago aquí eco, *ibíd.*, n. 106.

³⁷ Fr. 102-103 P.

³⁸ Elian. *Var. hist.* 10. 18; *Hist. anim.* 17. 37.

³⁹ La etimológica cercanía entre los términos *pólemos* (guerra) y *polis* (ciudad) está ya rotundamente resaltada por Vico en su clásico *Scienza nuova*, 588 y 639, como destaco ya en CASTRO, *Compendio, cit.* 119 y n. 735. Sobre ese substrato que aquí se destaca de la *polis*, en un análisis histórico de gran sugerencia, que no se detiene en Vico, y enfoca la cuestión desde el punto de vista historiográfico, vid. por todos CHIC, “Urbs, polis, civitas”, en *Actas del Congreso internacional sobre ‘Los orígenes de la ciudad en el Noroeste hispánico’, Lugo 15-19 de mayo de 1996* (Lugo 1999) 145 ss.; “Comercio e intercambio en la Hispania romana (Alto Imperio)”, *Stvd. hist. Hª antig.* 17 (1999) 243 ss.; *El comerciante y la ciudad*, en AA.VV., *Estudios sobre las ciudades de la Bética* (Granada 2002, eds. González Román y Padilla Arroba) 115 ss.

⁴⁰ Al respecto, por todos, ARANGIO-RUIZ, *Historia del derecho romano* (Madrid 1980), trad. Pelsmaecker), 4ª ed, 41 ss.; más recientemente, CASTRO, *Compendio, cit.* 120, y 153-154 especialmente, con bibliografía esencial sobre el tema.

creadora de la ciudad occidental, volcada hacia el afuera de la plaza (*agora*), inclinada a la palabra y la polémica, fruto de un *logos* pura y transparentemente urbano; Roma es la creadora del Estado, del mundo que desborda los estrechos límites de la urbe y se cohesiona en torno a la fuerza inmanente del *ius Romanum*. Cuando tras Alejandro, lo griego se expande por el mundo y surgen las primeras monarquías helenísticas el tejido urbano sigue siendo lo primordial y, a la postre, aquellos grandes sistemas monárquicos fracasan, a la hora, al menos, de configurar estados políticos y mentales que substituyan por completo, y satisfactoriamente, el módulo vital, y primario, de la *polis*; el modelo jurídico y político romano, con la creación de una ciencia del derecho, una sólida estructuración estatal y la independencia de la ley ante la voluntad popular, que la legitima, pero no puede alterarla a capricho (como, en cambio, ocurría en Grecia)⁴¹, perdurará, en cambio, y dejará una amplia herencia de trayectoria no menos milenaria que los tópicos literarios griegos a que aquí aludimos. En Alejandría el poeta bucólico huye del vértigo de la gran ciudad, *que es su casa*; en Roma el poeta vuelve a los orígenes primigenios, a los profundos ríos de la *romanitas*, que están en el campo: un campo en simbiosis con la ciudad, pero auténtico centro medular del alma patria. La vida moderna desde luego impone la necesidad del esquema urbano, sede de magistrados y emperadores: ése es el mundo de Catulo y los *modernísimos* (*poetas novi*), tan helenizados⁴², y es evidente que Roma fue un imperio urbano, pero no sólo, ni prioritariamente, en lo que hace a las redes emocionales que rigen la mentalidad y el alma de los pueblos, atadas en este caso a la vieja y honda *romanitas* del agro, del terruño ancestral, el que arase Cincinato. Desde esta óptica atenta a descubrir las interioridades el caso griego es bien distinto, a qué dudar.

Desde luego, el elenco de fuentes cincinatianas (sin entrar aquí en la depuración de su historicidad: es evidente que, como mínimo, Cincinato existió, y hondamente pesó, en la conciencia nacional del siguiente milenio) es simplemente aleccionadora en su número, su variedad y su sentido; en otro lugar he consagrado cierto espacio a enumerarlas y diseccionar su alcance, dentro de la propia trayectoria histórica romana⁴³: Cicerón entregándose a la filosofía, arte griego, pero a la romana⁴⁴; Livio, cómo no, tejiendo la leyenda y la historia de Roma *ab urbe condita*⁴⁵; Columela hablando de agricultura, la ciencia patria⁴⁶; Persio enhebrando el tejido, la conversación, de su poesía⁴⁷; Apuleyo labrando con su prosa su propia defensa⁴⁸; Rutilio Namaciano evocando con nostalgia –una

⁴¹ Sobre este último punto, remitiría a FERNÁNDEZ BARREIRO, FERNÁNDEZ BARREIRO, “El factor jurisprudencial como elemento de identidad de la cultura jurídica europea. Proyección histórica de la herencia jurídico-cultural romana”, *SDHI* 61 (1995) 657 ss., publicado luego como volumen independiente en Granada 1998, 9, 27 ss.; y muy especialmente, a *íd.*, “La idea de limitación en la cultura occidental y su recepción en la Edad Moderna, con especial hincapié en el derecho público”, aún inédita, basada en su magnífica conferencia de noviembre de 2002 pronunciada en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

⁴² Vid. *supra* & 2 *ab initio*.

⁴³ CASTRO, *Compendio*, *cit.* 136 ss.

⁴⁴ *De senec.* 16. 56.

⁴⁵ *Ab urb. cond.* 3. 19. 2-21; muy particularmente, 3. 26. 6-29.

⁴⁶ *De re. rust.* 1. Pr. 13.

⁴⁷ *Sat.* 1. 70-74.

⁴⁸ *Apol.* 88. 6-7.

nostalgia romana- su honda y severa figura, en el crepúsculo mismo en que Roma muere, como símbolo de una época pretérita en que unas simples yugadas de tierra romana producían hombres de su grandeza⁴⁹. Todos ellos lo recuerdan en la estela literaria de Roma. Y más allá de Roma, pero pesando Roma y la memoria de lo que significó en el mundo, el bizantino Zonaras explicando la etimología de su *cognomen*: de su apodo, que alude al hombre que se deja crecer el cabello en bucles⁵⁰. Incluso su memoria preside un punto no insignificante de tan lejana geografía como la americana⁵¹. Vastos mundos de resonancia múltiple.

Roma, pues, y no Grecia: tierra y no sólo foro. De ahí que Augusto, en su programa de reactivación de los viejos valores sacudidos por el resquebrajamiento de las instituciones republicanas y el sombrío siglo de guerras civiles, propicie esta vuelta a los orígenes, que tan bien cuadraba a su temperamento y a sus intereses: el de un hombre profundamente romano; los de un político que, en el fondo, no había hecho sino substituir a la vieja oligarquía depositaria de la "libertas" romana por su propio poder y el de los suyos⁵².

Tibulo es, más que nadie y pese a esa delicada estampa horaciana convertida justamente en el paradigma de todo un profundo *modus vivendi*, el poeta del agro romano por antonomasia⁵³ y, en tanto que tal, un poeta profundamente romano, en que se destilan, y condensan, con rotunda naturalidad, esencias patrias. A su lado, Catulo parece un poeta helenístico: el poeta de la modernidad, del disparadero de la gran urbe, de sus modos, su bullicio, sus refinamientos no siempre agradables y con frecuencia dolorosos⁵⁴. Otro tanto ocurre con Ovidio, no gratuitamente llamado, desde cierta óptica historiográfica atenta al texto no menos que al contexto, con la significativa expresión de "rococó augústeo"⁵⁵: entre otros refinamientos estéticos, algo inequívocamente urbano. Su marcha (forzada) de la Urbe será tanto como destruirle⁵⁶. El de Tibulo, en cambio, es el mundo del dios Termino, tronco y piedra de los campos colindantes⁵⁷. Mundo de tranquilidades, de lluvia tamizando

⁴⁹ *De red. suo* 1. 555.

⁵⁰ Zonaras 7. 17. 8.

⁵¹ Me refiero, naturalmente, a la ciudad nortamericana de Cincinnati.

⁵² Sobre la revolución augústea aún es básico el texto clásico de SYME, *The Roman Revolution* (Oxford 1939): sobre esta obra cfr. el elenco bibliográfico reunido por CABALLOS (ed.) en Syme, *Élites coloniales* (Málaga 1993) 13, n. 1 de su introducción. Sobre el programa augústeo, me permito remitir a CASTRO, *Compendio*, cit. 401 ss., especialmente 410 ss., con bibliografía y fuentes.

⁵³ Cfr. ya *El.* 1. 1, pero es una constante en su obra.

⁵⁴ A qué compilar aquí ejemplos uno detrás de otro. Vaya uno, tan sólo, precisamente como tal, puro ejemplo: los que llamo "poemas de Varo" (*Carm.* 10; 22; 30), por mí analizados: poemas de *amicitia* truncada, de *fides* incumplida, de amores, foro y subterfugios no siempre bien entendidos. Al respecto, recientemente, CASTRO, *Catulo y Alfenio Varo (Ecos de un jurista en la poesía latina del siglo I a.C.): del corpus catuliano a los 'Sermonum' de Horacio*, en *Studi Franciosi* (Napoli 2005), en prensa.

⁵⁵ LUCK, *La elegía erótica latina* (Sevilla 1993, trad. García Herrera), 147.

⁵⁶ Cfr., por encima de otros poemas ovidianos, la inolvidable (y escalofriante) sensación de irreparable pérdida (de final de vida) que destila *Trist.* I. 3.13 ss, en que el poeta describe el momento en que abandonó para siempre Roma: en que lo abandonó Roma para siempre.

⁵⁷ *Tib. El.* 1. 1. 45-50; cfr. sobre ese mundo también la prosa de Apul. *Flor.* 1.

el sueño junto a la amada, en el terruño fragante que lo ata a la tierra madre⁵⁸. Qué gran tema, por contraste, Tibulo, el mar y el comercio, mundo de vértigo que le asusta, y que rechaza, ante el sosiego de su vida en tierra de campesino. “Sea rico en toda justicia quien pueda soportar el furor del mar y las sombrías tormentas”⁵⁹. Es un temor por el mundo abierto y desconocido, ensanche de guerra y comercio (el mundo de su protector Mesala), que trae la perla brillante del mar Rojo, la ropa de Cos que codician las chicas, las verdes esmeraldas, la púrpura tibia que tiñe la blanca oveja⁶⁰. Pero este campo, al que su médula misma de hombre y poeta se imbrica como médula de lo romano, no es sólo un campo cualquiera, sino, ante todo, el fundo romano: campo de sudor pequeño, de fruto y trabajo, de retiro y limpidez de vida. Mieses abundantes, lagares repletos de espeso mosto son el único propósito⁶¹: el de un poeta que, como campesino, plantará en el mes apropiado, con hábil mano, vides tiernas y árboles con fruto⁶². Es éste ámbito desnudo para el amor y el cultivo, sin fantasías ni artificio, de *religio* límpidamente sentida, como parte más del diario transcurrir del mundo. Deposita así cualquier fruto que el año nuevo produce como ofrenda al dios de los campos, Ceres, Príapo o Pales⁶³: quien dice dios dice diosa. Y vuelven los regalos a un campo fecundo, queso, blanco cordero de una oveja de nieve⁶⁴. Su mismo libro poético se abre con una exposición de principios: nada pide a la vida que ésta no otorgue a quien sepa estar ahí para recibirlo, y así busca en la escasez de medios lo que le procure una vida ociosa, en que su hogar resplandezca con un fuego diario⁶⁵. Es el *otium cum dignitate*, que es también, y no insignificadamente, un atisbo ciceroniano (si bien Cicerón, como cónsul y ansioso *homo novus*, no supo, ni quiso, desprenderse de eso que Rodríguez-Pantoja Márquez supo expresar muy bien al hablar de “los signos externos” anhelados por la clase romana dominante: unos *signos* en que la tenencia de tierra ocupaba -cómo no hacerlo en Roma- un papel preponderante)⁶⁶: un *otium* que es, desde luego, entrega a las labores de la tierra (y al disfrute del justo amor con la amada) y no sólo rechazo a los riesgos de una vida *exterior* en Tibulo, pero que enarbola los valores de la más completa indolencia en el refinado rival, el *doctus*, urbano Propercio⁶⁷.

Su límpido mundo elegíaco, antes que nada, es un mundo de autenticidades que poco o nada tienen que ver con los brillantes artificios bucólicos de los alejandrinos⁶⁸. Su

⁵⁸ Ese mundo en *El.* 1.1. 45-48.

⁵⁹ *El.* 1. 1. 49-50.

⁶⁰ *El.* 2. 4. 26 ss.

⁶¹ *El.* 1. 1. 9-10.

⁶² *El.* 1. 1. 7.

⁶³ *El.* 1. 1. 13-14.

⁶⁴ *El.* 2. 5. 25 ss.

⁶⁵ *El.* 1. 1. 5-6.

⁶⁶ Vid. RODRÍGUEZ-PANTOJA MÁRQUEZ (ed.), *Cartas a Ático* 1 (Madrid 1996) 11. Un atisbo ciceroniano a ese *otium* con dignidad, en la voz del gran Catón en la antesala de sus *Origenes*, puede hallarse en *Pro Planc.* 66.

⁶⁷ Y baste cfr., a este respecto, ese ideario poético y vital que es Tib. *El.* 1. 1, aquí analizado y el *hanc animam extremae reddere nequitiae* de Prop. *El.* 1. 7. 26. Para un tratamiento más amplio del *otium* en la poesía elegíaca de la época puede cfr. ALFONSI, “<Otium> e vita d’amore negli elegiaci augustei”, *Studi in onore di Calderini-Paribeni* (Milano 1955) 187 ss.

⁶⁸ Sobre este punto vid. *infra* & 4.

refinamiento es hondura y genio poético convenientemente cultivado por un hombre leído que no tiene constantemente que demostrarlo, y eso lo aparta de su rival Propercio, con quien se disputó el cetro de la elegía romana (que a juicio de Quintiliano ganó él a su rival literario⁶⁹), el poeta de las estatuas y los mármoles, de los estares y los seres muertos (libros, joyas, muerte), de las plantas artificiales, por el que no transpira la vida serena de quien decide abandonarlo todo y vivir al margen⁷⁰. Tibulo respira; Propercio supura: cultura y amor, dolor y mármol: artificio. Quizás por ello también Horacio prefirió a Tibulo (que era, en cualquier caso, su amigo⁷¹). Naturaleza y sosiego, *nostrorum sermonum candide iudex*⁷². Y en ese aire volteado por un corazón y unos pulmones verdaderamente romanos se nos cuele una imagen verdaderamente fiel a su tiempo y sus honduras.

4. Tibulo se nos antoja así más romano que Propercio. No es que éste no lo fuera, naturalmente: hasta el hálito infame de las contiendas civiles se deja aposentar en su obra⁷³. Pero la romanidad parece aposentarse, y orear, la poesía tibuliana de un modo más convincente: más espontáneo. Lo griego desde luego, está presente en toda la poesía latina del período, pero hay que distinguir los modelos, las técnicas, los instrumentos y hasta buena parte de los *topoi* (los *loci*), asumidos como parte de una herencia compartida en la que se quiere destacar con el propio talento, de las perspectivas intransferibles: las que son del individuo y las que parecen ser propias de la raza o el origen: el cuerpo, en definitiva, que se muscula o moldea, del alma, que termina siempre por imponerse a todo. Ello se aprecia en el gran poeta de la *romanitas* que fue Virgilio, poeta nacional doctísimo en las artes griegas, que él romaniza, elevando el latín a la categoría del más exquisito griego literario. En esa línea de aproximaciones, la distancia que media entre los *Idilios* de Teócrito –el modelo: es decir, el pasado– y las *Bucólicas* virgilianas –el paradigma: esto es, el futuro⁷⁴ es, más allá de consideraciones literarias, la que separa el depurado artificio literario de la hondura vital transplantada al verso: en definitiva, la refinada gama estilística

⁶⁹ *Inst. orat.* 10. 1. 93.

⁷⁰ Naturalmente, hay crítica moral de Propercio al excesivo lujo que, a su juicio, desmorona a Roma (cfr. *El.* 3. 13, con ecos evidentes de *Sal. Catil.* 10. 4, *Liv. Praef.* 5 y hasta de *Hor. Epod.* 16. 2; pero también *El.* 2. 32), pero ello convive con una desprejuiciada y refinada ironía sobre la moral social más estricta (cfr. *El.* 3. 14. 33-34): un análisis de la cuestión y los textos traídos aquí a colación cabe hallarla a cargo de MOYA, en MOYA-RUIZ DE ELVIRA (eds.), *Propercio. Elegías* (Madrid 2001) 17, 27. Sobre la naturaleza de esta poesía culta y artificiosa, distanciada de la vida cotidiana, que exhibe Propercio vid. un punto de partida *ibíd.* 36.

⁷¹ Todo lo contrario que Propercio, para lo que la interpretación que se haga de *Epist.* 2. 2. 91-101 resulta básica (y quede apuntado aquí, donde no se puede extractar, siquiera mínimamente, la literatura especializada consagrada al tema: baste cfr., como simple inicio, SULLIVAN, *Propertius. A critical introduction* [Cambridge 1976] 12 ss.).

⁷² *Epist.* 1. 4. 1, en identificación casi segura; cfr. también, sobre la amistad entre ambos, *Carm.* 1. 33: *Albi, ne doleas plus nimio memor.*

⁷³ Al respecto, *El.* 1.21-22.

⁷⁴ Sobre el tema, como punto de partida, entre otras referencias, vid. ALPERS, “Theocritean bucolic and Virgilian pastoral”, *Arethusa* 23 (1990) 19 ss. Pero es de justicia advertir que el enfoque que aquí se hace es de mi responsabilidad.

de una vieja cultura urbanizada del artículo importado, pero vuelto autóctono, por una raza aún joven. No es que no haya *verdad* en el producto alejandrino, en el que Teócrito derrama, por ejemplo, a manos llenas, todas las riquezas del verano meridional⁷⁵, para lo que bastaría confrontar el luminoso *Idilio*, VII, 135-143 (una composición, por lo demás, no exenta de ironía⁷⁶, pero en la que cobra carta de naturaleza indiscutible el *topos* ya antiguo del *locus amoenus*)⁷⁷: siempre la hay, por otro lado, en todo escrito que perdura – y en tantos otros que se han olvidado–; lo escrito modernamente para Góngora, acerca de una mayor presencia del hombre en los poemas del poeta⁷⁸, vale también, salvando todas las distancias de tiempo y espacio, para Teócrito. Pero los campos de Teócrito no son los de Virgilio (tampoco su Dafnis⁷⁹): lo son, en buena parte, todavía, en la obra de juventud del mantuano, aquella más directamente inspirada en el modelo helenístico, las *Bucólicas*, en las que, en cualquier caso, como ya señalara Curtius⁸⁰, el poeta romano, más atado a la realidad histórica de su tiempo que el griego (que enmascara a sus amistades más que el romano), incorpora las vivencias de su propia vida y aún a Octavio y la constelación de César⁸¹: historia romana a grandes, y a la par, íntimos brochazos: los que da también sobre sus protectores de la primera hora, antes de la llegada de Mecenas a su vida, Cornelio Galo, Asinio Polión, Alfenio Varo⁸²: puntos de luz virgiliana también para Suetonio⁸³. Pero la distancia es ya sideral en las *Geórgicas*, auténtico poema *central* del poeta central de la *romanitas*, por donde transpira todo un mundo auténticamente vivido y sentido: un mundo nacional e íntimamente respirado, que luego se da en unos versos de perfección y transparencia sin igual en la literatura de Occidente. El campo para Teócrito no es agro: campo roturado, hecho por el hombre desde él y para él. Se trata, en su caso, de un medio salvaje y cristalino, de pastores irreales, un mundo etéreo al que huir de (y desde) el tumulto de la megalópolis alejandrina⁸⁴: Virgilio cultivó *eso* primero y luego se volvió al medio agrícola –que es mucho más (y mucho menos, si se quiere) que la naturaleza: es la naturaleza vista, transmutada, por el hombre–, creando el poema idóneo para el romano, tan

⁷⁵ Apreciación muy ajustada que está ya en CURTIUS, *op. cit.* vol. 1, 271, como la referencia que a continuación se acota.

⁷⁶ Al respecto, BRIOSO (ed.), *Bucólicos griegos* (Madrid 1986) 15.

⁷⁷ Entre otros, BRIOSO, ed. cit. 16, n. 16.

⁷⁸ Al respecto, CARREIRA, *Gongoremas* (Barcelona 1998).

⁷⁹ Sobre el tema, WOJACZEK, *Daphnis. Untersuchungen zur griechischen Bukolik*, (Meisenheim am Glan 1969).

⁸⁰ *Op. cit.* vol. 1, 273.

⁸¹ Curtius no se detiene en las referencias precisas, pero se trata de *Buc.* 9. 47, con la huella de los juegos consagrados en julio del año mismo de su muerte (44 a.C.) a César por Octavio (para lo que cfr. Suet. *Iul.* 88). Verdaderamente, si bien la presencia de Octavio suele flotar en el ambiente de la obra (y debo decir que sobre todo indirectamente, e incluso retrospectivamente, como en una interpretación demasiado común, e inexacta, de la mesiánica *Buc.* 4 que quiere ver donde no la hubo originariamente una alusión al *princeps*), no se lo nombra explícitamente en ningún pasaje de las *Bucólicas*, escritas en la juventud del poeta.

⁸² Respectivamente, *Buc.* 6. 64; 10. 2-3-6-10-22-72-73; *eod.* 3. 84-86-88; 4. 12; *eod.* 6. 7-10-12; 9. 26-27.

⁸³ *Verg.* 19 (*De poet.* 2. 19).

⁸⁴ Cfr. su vértigo en *Id.* 15.

inclinado a la práctica: una composición que es, a la vez, un tratado técnico, un breviario ético y un ejercicio poético. Es la diferencia –pero *agrandada*– entre las *Soledades* y el *Polifemo* de Góngora: *agrandada* porque la idealización gongorina está presente en ambas creaciones pero el medio idealizado es diferente: bosque y campo, selva y cercado, arroyo y arado. Virgilio no idealiza el campo romano hasta el punto de erradicarlo de la realidad (el propio Suetonio⁸⁵ refiere cómo tenía aspecto él mismo de aldeano): los versos de las *Geórgicas* son ideales de perfección poética, lo que es distinto, pero describen todo un mundo: una realidad, en definitiva, con su ciencia. Gracias a él, en el poeta escribe el campesino, el pequeño propietario, el sabio conocedor de la agricultura y el campo, de sus rigores, de sus íntimas, verdaderas felicidades. Un canto, y un recetario erudito, sobre el cultivo de los cereales y sobre todo del trigo⁸⁶; sobre la arboricultura y en especial sobre las vides⁸⁷; sobre la cría de animales⁸⁸ y la de abejas⁸⁹. Ciencias, artes romanas, en los que Virgilio fue considerado, por la tradición posterior, la mayor de las autoridades⁹⁰. No es de extrañar que el poema fascinase a generaciones de romanos y que hallase un eco emocionado en el agrónomo por antonomasia: Columela⁹¹.

¿Cómo no ver en él todo ese canto puramente romano a la dura ley del esfuerzo en el campo?

*Labor omnia vincit
improbus*⁹².

Un trabajo que es también amor, el amor que en su poema iguala a todos.

*Amor omnibus idem*⁹³.

Es el Virgilio, emblema de Roma y de sus labriegos paradigmáticos (*O fortunatos nimium sua si bona norint/agricolas!*)⁹⁴, núcleo esencial de la imperecedera *romanitas*, al que el urbano Propertio recrea retirado en el campo componiendo sus versos⁹⁵.

⁸⁵ Verg. 8 (*De poet.* 2. 8).

⁸⁶ *Geor.* 1.

⁸⁷ *Georg.* 2.

⁸⁸ *Georg.* 3.

⁸⁹ *Georg.* 4.

⁹⁰ Cfr. al respecto Macrobio, *Saturn.*, 1.16.12; 24.16-17; 3. 2.1; 5.1; 9.16: al respecto, LURASCHI, “<Foedus> nell’ideologia virgiliana”, en AA.VV., *Atti del III Seminario romanistico gardesano, 22-25 ottobre 1985* (Milano 1988) 281 ss., en concreto n. 3.

⁹¹ En general sobre el peso de lo virgiliano, entre otros, BILLIARD, *L’agriculture dans l’antiquité d’après les “Géorgiques” de Virgile* (Paris 1928); MARTIN, *Recherches sur les agronomes latins et leurs conceptions économiques et sociales* (Paris 1971); CHEVALIER (ed.), *Présence de Virgile* (Paris 1978).

⁹² *Georg.* 1. 145-146.

⁹³ *Georg.* 3. 244.

⁹⁴ *Georg.* 2. 458-459.

⁹⁵ *El.* 2. 34. 67.

5. Tras el telón de fondo de las guerras púnicas, Roma cambia profundamente, no más en el ámbito territorial y político, que en los planos social y económico, y ciertamente es a partir de entonces cuando la Urbe inicia el camino sin retorno que la convertirá en sinónimo del orbe⁹⁶: el orbe del *mare nostrum* e incluso de mares ajenos. De una sociedad fuertemente rural –en modos de vida y en las mentalidades–, de derecho ritualísimo y economía agraria, nutrida de la idea medular de la permanencia y por tanto basculante en torno al *dominium* y la *successio*⁹⁷, Roma se transforma en estos siglos en una sociedad física y mentalmente más urbana (sin dejar de mirar al agro, como aquí ya se ha visto)⁹⁸, de derecho dúctil y flexible y economía mercantil y dinámica, movilizadora por la idea galvanizadora del intercambio, hacedora de un vasto y refinado sistema contractual⁹⁹. La expansión es económica y, al alimón, jurídica, con el vasto crecimiento que experimenta el vehículo edictal en estos siglos expansivos, que ya requiere de tratamiento jurisprudencial autónomo en la obra de tres juristas básicos: Servio Sulpicio Rufo, Aulo Ofilio y Marco Antistio Labeón, cuyas trayectorias se desenvuelven, hasta cierto punto engarzadamente, desde los años de la plenitud cesariana (y ciceroniana) hasta el Principado de Augusto¹⁰⁰. En este contexto expansivo el comerciante progresivamente desplaza al agricultor; el agricultor, de hecho, se hace comerciante. La trayectoria misma, tal y como nos la han transmitido las fuentes¹⁰¹, de un testigo (y superviviente) de las campañas púnicas¹⁰² que se convirtió en el gran poeta del siglo III a.C. y primeras décadas del II –la precisa coyuntura del sismo expansivo que sacude a Roma–, Plauto, dibuja un emblema de época (pero un emblema dramático, y en cierto modo inverso) en que ésta deja buena parte de los efluvios que, a nuestros ojos, la distinguen en términos históricos. Animado por el propio espíritu de los tiempos, el poeta invierte sus primeras ganancias teatrales como actor en el comercio marítimo y se arruina; de vuelta a la patria, acude al redil mismo de la *romanitas*, al *tempo* pausado de la sobria seguridad del campo romano, y trabaja en la rueda de un molino (una tahona: *molae trusatiles*), mientras dedica los ratos de ocio a la composición del *Saturio* o

⁹⁶ Imagen poética convertida, siglo a siglo, en un paradigma romano: cfr., a inicios del Imperio, Ov. *Ars. amat.* 1. 174 y a fines Rut. Nam. *De red. suo* 1. 65-66.

⁹⁷ Sobre este punto vid. CASTRO, “Ensayo de derecho decenviral y pretorio. Posesión y proceso, acto y rito, en la creación del derecho”, *Annaeus* 1 (2004), 11 ss., en concreto 14 ss., 40 ss., 56 ss.

⁹⁸ Vid. *supra* & 2-4.

⁹⁹ Sobre este punto vid. CASTRO, *Ensayo de derecho decenviral y pretorio*, cit. 75 ss., 82 ss., 86 ss., 89 ss., 93 ss.

¹⁰⁰ De Sulpicio Rufo sabemos incluso que nació en 105 y murió en 43 a.C., vida prácticamente paralela a la de su amigo Cicerón (vid. al respecto *infra* & 6 y n. 155); Aulo Ofilio, discípulo dilecto suyo junto a Alfeno Varo, nació sin duda en los años 80 a.C., fue íntimo de César (*Caesari familiarissimus*: Pomp. *enchir.* D. 1. 2. 2. 44), pero no sabemos a ciencia cierta cuándo murió; de Labeón, discípulo de Trebacio y otros maestros (D. 1, 2, 2, 47), hijo de un discípulo de Servio (vid. *infra* & 6), calculamos que no pudo escuchar a éste pero sí a Ofilio (al respecto, BRETONE, “Labeone e l’editto”, *SCDR* 5 [1993] 19 ss., en concreto 20), que nació seguramente en la década del 50 a.C., y murió hacia 15-20 d.C.: cfr. PERNICE, *Labeo* (1873, Aalen, 1969) 13.

¹⁰¹ Sobre la ruina plautina, Suet. *De poet.* 8; Gell. *Noct. attic.* 3. 3. 14.

¹⁰² Una ilustrativa alusión a Escipión Africano en *Asin.* 124.

el *Addictus*¹⁰³. Los dos extremos de esta Roma desencajada y abierta al mundo se tienden, pues, en el más romano de sus poetas. En esa rueda de vértigo, el papel de la agricultura cambia su sentido en el engranaje económico, al asociarse con otras fuentes de riqueza. Comercio y agricultura se combinan¹⁰⁴ y ello se aprecia incluso en el gran icono de la agronomía antigua que fue Catón, de crear a Plutarco¹⁰⁵ abierto a aquel comercio marítimo que trajo la ruina a Plauto sólo unas décadas antes. Es un poco el tránsito que ya se percibe entre la trayectoria de dos profundos iconos republicanos: la *severitas* de agricultor del mismo Catón *maior*, que rechaza, como impropias de senadores¹⁰⁶, las prácticas del gran mercadeo no menos que la filosofía o la medicina¹⁰⁷ (cosas “griegas”), y criminaliza la usura, a la que compara con dar la muerte¹⁰⁸, y la del último Bruto, hacedor de préstamos abusivos¹⁰⁹. En medio de esa convulsión desatada por un mundo que cambia, Cicerón, admirador del ejemplo moral que son (o fueron) ambos¹¹⁰ (y conocedor también de la trayectoria vital plautina¹¹¹), condena, en una serie de textos demoleedores, los fundamentos del capitalismo. Bajo su óptica de terrateniente medio e intelectual amigo del sosiego (apegado a la finca), las llamadas prácticas de comercio menor resultan, sin más, repulsivas, en una visión en cierta forma irreal en que se acepta a regañadientes, como no “enteramente vituperable”, el ejercicio del comercio a gran escala si se importan grandes cantidades de todas partes y se distribuyen a muchos sin fraude: un gran comercio éste de “de alta mar” que sólo se justifica a sí mismo si con los beneficios de la actividad mercantil el mercader regresa, con el propósito de invertirlos, al *ámbito seguro*: el campo, “donde se

¹⁰³ Gell. *Noct. attic.* 3. 3. 14, vía Varrón seguramente, a quien la pasión plautina le venía por su maestro Elio Estilón. La anécdota, una de esas características (y caracterizadoras) que pueblan, ya desde los cánones de la preceptiva helenística, las biografías de los grandes hombres, fue esgrimida por mí antes en CASTRO, *Derecho mercantil cit.*, 808 para iluminar un ángulo de estos temas.

¹⁰⁴ ROSTOVITZ, *Historia social y económica del Imperio romano* 1 (Madrid 1937 trad. López Ballesteros) 261 ss.

¹⁰⁵ *Cato maior* 21.

¹⁰⁶ *Cat. Res rust.* Pr. (pero vid. ya, para el adecuado encuadre, *supra* n. anterior).

¹⁰⁷ Para una idea completa, que tiene mucho de pedagogía (una pedagogía y una educación romanas que ignoren lo griego: “lo contaminante”), cfr. *Plut. Cat. maior* 9, 22-23; *Plin. Nat.*, 29. 14.

¹⁰⁸ Eco explícito y catoniano en Cicerón, *De off.* 2. 25. 89.

¹⁰⁹ *Cic. Att.* 5. 21. 10-13 (= 114); 6. 1. 6 (= 115); 6. 2. 7-8 (= 116); 6. 3. 5 (= 117).

¹¹⁰ Extractar los textos, de tan numerosos, resultaría ocioso. Bastará recordar que dos monumentos morales y eruditos de Cicerón, *De Senectute* y *Brutus*, fueron dedicados por Cicerón a ambos y que a Catón de Útica, biznieto de aquél y suegro de éste, eslabón que funciona en cierta forma de canal de contacto entre lo que ambos supusieron para Roma (y, hasta cierto punto, para Cicerón), consagró, frente al *Anticato* cesariano, una celebrada *Laus catonis*, perdida luego, sobre la es posible un seguimiento más homogéneo, en la propia correspondencia de Cicerón (con eco plutarqueo: cfr. *Caes.* 54; *Cic.* 39): cfr. *Att.* 12. 21. 1 (= 260); 13. 46. 2 (= 338), sobre la *Laus Catonis* de Bruto; *Att.* 12. 4. 2 (= 240); 12. 5. 2 (= 242); 12. 40. 1 (= 281); 12. 44. 1 (= 285); 13. 27. 1 (= 298); 13. 46. 2 (= 338), sobre la mencionada *Laus Catonis*; *Att.* 12. 40. 1 (= 281); 12. 41. 4 (= 283); 12. 44. 1 (= 285); 13. 50. 1 (= 348); 13. 51. 1 (= 349), sobre el *Anticato*.

¹¹¹ Eco, sin más, de su muerte se hace en *Brut.* 15. 60.

halla depositada la cantera auténtica de la moralidad¹¹². (No deja de ser paradójico, por otra parte, que el moderado cantor de este comercio de “alta mar” muriese en parte, de creer a Apiano¹¹³, por tener que volver a tierra firme al marearse en la embarcación con la que huía de los esbirros de Antonio.) Es una óptica en que el desapego hacia el mundo del comercio se extiende de Cicerón a Séneca¹¹⁴, médula de un tronco cuyas ramas¹¹⁵, y raíces¹¹⁶, desarrollaron un enconamiento con manifestaciones tan particularizadas como el desprecio al fabricante de salmuera o embutido¹¹⁷.

Frente a ello, la literatura moralista romana concentró un importante sector de sus intereses en el venerable campo de la agronomía, que fue percibida como algo mucho más hondo que un simple ámbito del saber o un almacén de conocimientos más o menos rutinarios: ciencia práctica de hondo contenido moral y una de las grandes disciplinas, sin más, de la Antigüedad, a cuyo elenco más sobresaliente pasa revista el más grande de todos sus cultivadores¹¹⁸.

De off., I, xlii, 150-151 resulta particularmente ilustrativo de este estado de cosas y mentalidades al entender como intolerable desde el punto de vista ético el comercio a pequeña escala -cubil del mezquino- y la reventa, fundamento ésta de aquél. Es una dinamitación, sin más, de la economía moderna, que no sabe de más ética que la del trabajo. Su condena sin paliativos de la reventa¹¹⁹, circunstancia nada menos que confiere a una compraventa moderna su calificativo de mercantil en la tradición codificadora¹²⁰, y que se da, en la práctica jurídica, en la mayoría de las ventas (y en no pocas compras)¹²¹, conlleva, directamente, la condena misma del comercio. Es muy posible que el rigor espiritual del estoicismo a que su eclecticismo –tan romano- le conducía muy perceptiblemente¹²², llevado a sus últimas consecuencias, hiciese muy difícil conciliar credo y práctica mercantil: cuestión de una actitud vital que se compaginaba mal con la acumulación de riquezas comerciales, por mucho que las contradicciones más flagrantes no hiciesen sino aflorar en buena parte de los practicantes de ambas, y basta traer a colación aquí el ejemplo ya mencionado del muy moral Bruto, diríase que permeado a la usura más de lo que su credo estoico pareciera permitir en un principio¹²³. La inmensidad de una riqueza amasada sobre todo por favores imperiales y la constante captación de

¹¹² Todo este bagaje ciceroniano puede hallarse en *De off.* 1. 43. 151: sobre él, CASTRO, *Compendio*, cit. 462.

¹¹³ *Ciu.* 4. 19. Un relato más proclive aún a la fuerza de funestos presagios de los mismos hechos finales puede hallarse en Plut. *Cic.* 47-48.

¹¹⁴ Basta cfr. Cic. *De off.* 1. 43. 150 ss.; Sen. *Epist.* 2. 20. 7-13.

¹¹⁵ *Rhet. Heren.* 4. 54; Suet. *Hor.* 1 (*De poet.* 2. 1); Macrobi. *Saturn.* 7. 3. 6.

¹¹⁶ Incluso en el ámbito griego, para lo que cfr. Diog. Laer. 4. 7, en relación con la vida (quiere decirse, el anecdótico) de Bión, modelo del Horacio más satírico.

¹¹⁷ Sobre esto remito a CASTRO, *Compendio*, cit. 461 ss.

¹¹⁸ Col. *De re. rust.* 1. 1.

¹¹⁹ En efecto, cfr. *De off.* 1. 42. 150.

¹²⁰ Basta cfr. art. 325 C. de c.

¹²¹ La excepción es muy significativamente la compraventa de vivienda propia, que se califica de civil, como se deduce del art. 326 C. de c., aunque no se incorpore al muy discutible catálogo de excepciones a la compraventa mercantil que recoge el art. 326.

¹²² Fluye entero en *De fin.* y en *Acad.*

¹²³ Vid. *supra* n. 109.

testamentos¹²⁴ no impidió a Séneca, un siglo después, aludir *ad Lucilium*, con el refinado fluir de su estoicismo, a aquella modélica máxima de Hecatón –“si dejas de esperar, dejarás de temer”-¹²⁵, que él supo acreditar sobradamente sobre todo en el escalofriante momento final de sus días, pero que en sí misma viene a constituirse también en una negación de la esencia del capitalismo: en un anatema para el comerciante que, precisamente, no puede suprimir los deseos ni dejar de preocuparse por el pasado: el pasado que es porvenir. ¿Cómo no hacerlo en una actividad en la que el deseo y la asunción de riesgos son la fuente siempre dinámica de la riqueza? No es fruto de ninguna casualidad que, después de criticar a los revendedores y antes de condenar el comercio, Cicerón dirija sus críticas a quienes se dedican a los oficios que están al servicio del placer¹²⁶, haciéndose eco de una –mucho más- inofensiva enumeración de Terencio¹²⁷ que engloba a vendedores de pescado salado, carniceros, cocineros, choriceros o pescaderos¹²⁸, a quienes une, con ecos que se remontan ahora a Plauto¹²⁹ (y llegan a Quintiliano¹³⁰), y que son una constante en su obra¹³¹, la nómina de perfumistas, bailarines y demás profesiones escénicas. Indiscutiblemente, hay algo de catoniano en todo esto: de racialmente romano.

En verdad su *De officiis*, entre otras cosas, lo que viene a configurar es toda una teoría de la moral profesional, sacudida por el desarrollo, realmente mundial, del comercio a gran escala: un comercio, cuyos caminos, como los de todos los ámbitos, de un modo u otro conducían ya a Roma. Ciertos pasajes retrospectivos de Columela¹³² y Plinio¹³³, los dos rivales¹³⁴, que nos devuelven a ese período en tantos sentidos genético en que la agricultura romana entra a formar parte, con dimensiones globales, del engranaje mercantil

¹²⁴ Sobre la riqueza de Séneca, todo un *topos* literario, por todos, Dión Casio, 59. 19. 7-8; 61. 4. 1; 61. 10. 3-4; 61. 33.

¹²⁵ *Epist.* 1, 5, 7.

¹²⁶ *De off.* 1. 42. 150 *in fine*.

¹²⁷ Al respecto, ya CASTRO, *Compendio*, cit. 462 y nn. 4229-4232.

¹²⁸ *Eun.* 256.

¹²⁹ *Mil. gl.* 156.

¹³⁰ *Inst. orat.* 11. 9. 57.

¹³¹ *Att.* 14. 21. 4 (= 375).

¹³² *De re. rust.* 7. 2. 4.

¹³³ *Nat.* 18. 38.

¹³⁴ Sobre la posibilidad de dos mundos, o líneas, agronómicas en la cultura romana del siglo I, bastaría remitir, como línea de avance, al medular SERGEENKO, “<Iz istorii sel’skogo choz’aistva drevnei Italii> (Points d’histoire de l’économie rurale dans l’Italie antique)”, *VDI* 3 (1953) 65 ss.; cfr., en general también, MARTIN, *op. cit.*, 375 ss., que desarrolla la tesis de Sergeenko; frente a ella cfr. FREDERIKSEN, “Plinio il Vecchio e l’agricoltura in età imperiale romana: gli aspetti tecnici et economici”, *Tecnologia, Economia e Società nel mondo Romano. Atto del Convegno di Como, 27-29 settembre 1979* (Como 1980) 85 ss.; COSSARINI, “Plinio il Vecchio e l’ideologia della terra”, *In verbis verum amare. Miscellanea dell’Istituto di Filologia Latina e medioevale dell’Università di Bologna* (Firenze 1980, ed. Serra Zanetti) 143 ss.; DUMONT, “Quelques aspects de l’esclavage et de l’économie agraire chez Plin”, *Helmantica* 37 (1986) 201 ss.; LOMAS, “Plinio el Viejo versus Columela. Otra visión del campo y la e11stencia”, en AA.VV., *Estudios sobre Columela* (Cádiz 1997) 177 ss.; un resumen puede hallarse en CASTRO, *Compendio*, cit., 461 ss.

y financiero de lo que empieza a ser un imperio -un imperio político, pero también económico-, quizás sirvan para completar suficientemente el bosquejo. La primigenia agricultura de subsistencia que caracterizó al mundo arcaico, y que se esconde, y explica, tantas cosas de su derecho (la rotunda dificultad disuasoria de la *mancipatio*, los celajes ritualísimos y sobrecogedores del *nexum*, la obsesión por la permanencia que alienta en la creación revolucionaria y antiquísima del *testamentum*), estaba sólo muy levemente destinada al intercambio, como acredita la distinción –una distinción originaria- entre *familia*¹³⁵ (los bienes medulares, *fundus, domus, invecata et illata*, sólo enajenables en casos de crisis dramática) y *pecunia*¹³⁶ (los intercambiables: el ganado o *pecus*, por antonomasia, que dará nombre luego al dinero) y se convierte ahora, con la incorporación de provincias fructíferas en grado sumo como Sicilia o Hispania al sistema productivo italiano, en un elemento imprescindible del comercio. Las pruebas de ese sacudido, y transformado, mundo son incuestionables y nos vienen de ámbitos muy diversos. Bastaría confrontar los restos anfóricos que han llegado hasta nosotros para poder percibir todo ese vasto mundo de imbricaciones productivas (agrícolas) y comerciales (marítimas), en los que resulta particularmente rica precisamente la Bética¹³⁷. Y “si esa vieja moral reside en lo hondo de la crítica generalizada al pequeño comercio que triunfa¹³⁸, no es menos crítica que constatación del triunfo”¹³⁹.

6. Partícipe (no pasivo, en la medida en que contribuyó a hacerlo) de ese mundo hondamente romano del tránsito entre República y Principado es Marco Antistio Labeón, el más grande jurista del siglo augústeo (¿de todos los siglos?)¹⁴⁰, que, romano hasta los tuétanos, consagraba la mitad del año a enseñar en Roma su ciencia y la otra mitad a escribir retirado en el campo¹⁴¹. Paradigma, qué duda cabe, romano: paradigma, en tantos

¹³⁵ Al respecto, Gai. 3. 154; Ser. *ad Aen.* 8. 642.

¹³⁶ Al respecto, Cic. *Top.* 6. 29.

¹³⁷ Entre otros estudios particulares, vid. sobre todo CHIC, *Epigrafía anfórica de la Bética*, 1 y 2 (Écija, 1985-1988).

¹³⁸ Para esa crítica, que perdura en el tiempo, porque es connatural a la psique romana, cfr. *Rhet. Her.* 4. 54; Suet. *Hor.* 1 (= *De poet.* 3. 1); Macrobian. *Saturn.* 7. 3. 6.

¹³⁹ Sobre todo esto hasta aquí explicado me permito remitir a CASTRO, *Compendio*, cit. 301 ss., de donde se extrae la frase entrecomillada.

¹⁴⁰ Al respecto, necesariamente cfr., para su obra, BREMER, *Iurisprudentiae antehadrianae quae supersunt* 2 (Lipsiae 1896) 9-261; LENEL, *Palingenesia iuris civilis* 1 (Leipzig 1927, reimpr. Graz 1960) cols. 501-558; WENGER, *Die Quellen des römischen Rechts* (Wien 1953) 485, 496 ss., 612 ss.; para su trayectoria, PERNICE, *op. cit. passim*; KRÜGER, *Geschichte der Quellen und Literatur des römischen Rechts* (München-Leipzig 1912, 2ª ed., reimpr. Goldbach 2000) 154 ss.; KUNKEL, *Die Römischen Juristen. Herkunft und soziale Stellung* (Weimar 1952, 2ª ed., Graz-Wien, 1967), reimpr. inalterada (Köln-Weimar-Wien 2001) 114; WIEACKER, *Textstufen Klassischer Juristen* (Göttingen 1960, reimpr. *id.* 1975) 63-64, 144; STOLLEIS, *Juristen. Ein biographisches Leitikon Von der Antike bis zum 20. Jahrhundert* (München 2001) 375-376; CUENA BOY, en *Juristas universales, 1. Juristas antiguos. Roma y Edad Media* (Madrid 2004, dir. Domingo) 145-149; CASTRO, *Compendio*, cit. 557 ss., 565 ss.

¹⁴¹ Pomp. *enchir.* D. 1. 2. 2. 47.

sentidos, virgiliano: tibuliano¹⁴². Poco importa que él se mantuviese al margen, e incluso enfrentado, a Augusto¹⁴³, hijo como era de un cesaricida, Pacuvio Labeón, también jurista, íntimo de Bruto, muerto tras la hecatombe republicana de Filipos¹⁴⁴. Si en ese contexto expansivo en que, tras la convulsión impone sus redes la *pax augustea*, Labeón se nos presenta como el jurista-filósofo (también como el jurista-filólogo) por excelencia¹⁴⁵, amante de las estructuraciones que, aquietando las realidades jurídicas, permitan su efectivo dinamismo – y son modélicas su ubicación y definición del contrato, tal y como nos dice Ulpiano¹⁴⁶ –, un juicio análogo cabe ensayar de los intentos de Cayo Trebacio Testa, jurista augústeo¹⁴⁷ (y antes aún cesariano¹⁴⁸), de incorporar el aliento de lo íntimo – de lo anímico; sería excesivo llamarlo *logos* – en la cárcel misma de la materia, trenzando con tal duplicidad la estructura de la posesión¹⁴⁹. En esos intentos espiritualizadores del maestro, Trebacio, aparece ya el mundo agreste, pero también el comercial, que será luego, en los albores del Principado y en sus primeras décadas, el del discípulo desbordante, Labeón. La espiritualización de la *possessio* de la pieza herida y perseguida por un cazador frente a la simple aprehensión material de otro que se le adelanta a recogerla (supuesto aquél de *occupatio* espiritualizada) se da de la mano con la experimentada por la admisión de la simple *signatio* de las tinajas como modo de propiciar la entrega antes de la aprehensión propiamente dicha (*traditio* espiritualizada): campo y ciudad; caza y comercio; ayer y hoy, dos modos distintos de ser siempre.

Veamos los textos:

2 rer. cott. D. 41. 1. 5. 1: Illud quaesitum est, an fera bestia, quae ita vulnerata sit, ut capi possit, statim nostra esse intellegatur. Trebatio placuit statim nostram esse et eo usque nostram videri, donec eam persequamur, quod si desierimus eam persequi, desinere nostram esse et rursus fieri occupantis: itaque si per hoc tempus, quo eam persequimur, alius eam ceperit eo animo, ut ipse lucrifaceret, furtum videri nobis eum commisisse. Plerique non aliter putaverunt eam nostram esse, quam si eam ceperimus, quia multa accidere possunt, ut eam non capiamus: quod verius est.

¹⁴² Así lo califico ya en CASTRO, *Compendio*, cit. 557.

¹⁴³ Todo un clásico de la historiografía en la era de los Antoninos: Tac. *Ann.* 3. 75; Suet. *Aug.* 54; Pomp. *enchir.* D. 1. 2. 2. 47.

¹⁴⁴ Al respecto, Ap. *Ciu.* 4. 17. 135.

¹⁴⁵ Sobre su erudición de tan amplios registros cfr., por todos, la que refleja el saber anticuario de Gell. *Noct. attic.* 13. 10.

¹⁴⁶ Ulp. 11 *ed.* D. 50. 16. 19: vid. *infra* & 7.

¹⁴⁷ Hor. *Sat.* 2. 1; I. J. 2. 25 pr.

¹⁴⁸ Cic. *Fam.* 7. 5 (= 26); 7. 6 (= 27) ss.; *Att.* 9. 15 a (= 184); 10. 1. 3 (= 190); 10. 11. 4 (= 202); 13. 23. 3 (= 331).

¹⁴⁹ Sobre estos textos vid. CASTRO, “D. 41, 7, 2: reflexiones sobre la <traditio in incertam personam> y otras precisiones sobre la <occupatio>”, en AA. VV., *El derecho de familia y los derechos reales en la romanística española (1940-2000)* (Huelva 2001) 353 ss., pero sobre todo *El tiempo de Trebacio. Ensayo de historia jurídica* (Sevilla 2002) 345 ss.; “Concepciones jurisprudenciales sobre el acto posesorio: un ensayo sobre la evolución del “animus” en derecho romano”, *Ivra* 52 (2001, public. 2005) 73 ss., en concreto 82 ss., especialmente 88 ss.

Ulp. 28 Sab. D. 18. 6. 1. 2: *Si dolium signatum sit ab emptore, Trebatius ait traditum id videri: Labeo contra, quod et verum est: magis enim ne summutetur, signario solere quam ut traditum videatur.*

Textos revolucionarios en que la controversia espiritualizadora está planteada, en los albores mismos del nuevo mundo del Principado, en que la animización triunfará por completo en el campo bilateral (consensual) de la *traditio* (pero no tanto en la unilateralidad de la *occupatio*), como muestra el hecho mismo de que la controversia entre maestro y discípulo sea, en ese ámbito, una contienda entre espiritualizadores que no discuten la entrega *pro animo* de los objetos, sino solamente el alcance y sentido de la *signatio* en que se indica. Una *traditio* (modo) impulsada por una compraventa (*causa*), *contractus* por antonomasia.

7. Las cadenas jurisprudenciales se engarzan incluso allí donde parecen excluirse. Como se recordó convincentemente hace ahora más de una década¹⁵⁰, el término *contrahere* ya había sido usado por el rival de Servio¹⁵¹, Quinto Mucio Escévola *Pontifex*, en tiempos de Mario, tal y como se deduce de la referencia pomponiana precisamente *ad Q. Mucium* (libro 4)¹⁵², pero fue –que sepamos– Servio quien, dentro de la jurisprudencia, utilizó el vocablo *contractus* por vez primera¹⁵³ por la misma época en que el “serviano” Cicerón condenaba virulentamente su utilización en el emblemático campo de la reventa¹⁵⁴. No estamos informados si esto supuso un motivo más de contienda (en este caso dialéctica) entre el moralista a ultranza de cierta ortodoxia y el jurisconsulto que resolvía cotidianamente consultas sobre ventas (y reventas): dos hombres ilustres que se vieron sacudidos por las contingencias terribles del siglo (en especial, por las guerras civiles), en algo que flageló con dureza su propia amistad¹⁵⁵, si bien no el juicio ciceroniano sobre la excelencia serviana en el campo del derecho: una excelencia que para él era, sin más,

¹⁵⁰ Por BURDESE, “Patto, convenzione e contratto in diritto romano”, *SCDR* 5 (1993) 41 ss., en concreto 42, 54, 56 ss.

¹⁵¹ Sobre esa rivalidad, que para Mucio fue, en el plano literario, toda ella póstuma, cfr. *Pomp. enchir.* D. 1. 2. 2. 43.

¹⁵² D. 46. 3. 80.

¹⁵³ *Gell. Noct. attic.* 4. 4. 2.

¹⁵⁴ Vid. *supra* & 5 y n. 119.

¹⁵⁵ Esa amistad, y esas contingencias o flagelos, que remontan en sus primeros pasos a varios lustros antes del estallido de la guerra civil (cfr. *Cic. Pro Mur.* 21-30; 37-41, donde Cicerón lo ridiculiza frontalmente en el transcurso del proceso contra Lucio Murena), pueden rastrearse (como yo mismo he hecho: CASTRO, “Crónica de un desencanto: Cicerón y Servio Sulpicio Rufo a la luz de las <Cartas a Ático>”, *SDHI* 70 [2004] 217 ss.) sobre todo en la correspondencia: *Att.* 2. 5. 2 (= 25); 5. 21. 9 (= 114); 7. 3. 3 (= 126); 7. 17. 3 (= 141); 8. 1. 3 (= 151); 9. 18. 2 (= 187); 9. 19. 2 (= 189); 10. 3a. 2 (= 194); 10. 7. 2 (= 198); 10. 9. 3 (= 200); 10. 10. 4 (= 201); 10. 12. 4 (= 203); 10. 13. 2 (= 205); 10. 14. 1-3 (= 206); 10. 15. 1-2 (= 207); 11. 7. 4 (= 218); 11. 13. 1 (= 224); 11. 25. 2 (= 231); 12. 11 (= 249); 13. 10. 1 (= 318); 13. 22. 2 (= 329); 14. 19. 4-5 (= 372); 14. 18. 3 (= 373); 15. 7 (= 384); implícitamente *Att.* 10. 1a (= 191); probablemente. *Att.* 10. 1. 2 (= 190); *Fam.* 4. 5 (= 248) y 4. 12 (= 253) –seguramente la carta a que se refiere *Att.* 13. 22. 2 (= 329)-; *Fam.* 4. 1-4 y 6; 13. 17-28a.: elenco ya en CASTRO, *Compendio*, cit. n. 617.

supremacía¹⁵⁶. Claro que el eco de ese mundo ya se adivina en ese otro amigo de ambos, y copartícipe de inquietudes intelectuales y jurídicas¹⁵⁷, también jurista, en tanto que escribió un (arqueológico) comentario al derecho civil, sacudido igualmente por los imponderables de aquel mundo en dramática crisis, Marco Terencio Varrón¹⁵⁸, en la misma dirección que el serviano *contractus sponsionum stipulationumque*. Roma convulsa y abierta al mundo en que los cónsules escribían sobre derecho y los juristas y oradores peleaban en el campo de batalla junto a Pompeyo o frente a César¹⁵⁹. Fue, en cualquier caso, el serviano¹⁶⁰ Labeón, por la misma época en que Vitrubio emplea el término en la expresión *contractus acinorum*¹⁶¹, quien desarrolló ampliamente la categoría contractual y quien usó con profusión los términos *contractum* y *contractus*¹⁶², en una de sus aportaciones¹⁶³ más rutilantes al acervo histórico de la jurisprudencia y a las necesidades del tráfico mercantilizado. Habían transcurrido dos siglos desde que el primer *contractus*, la *emptio venditio*, naciese en el ámbito mercantilizado de la segunda mitad del siglo III a.C. - probablemente al final mismo de la centuria¹⁶⁴, por medio de dos acciones *in ius ex fide bona* (*venditi* y *empti*)¹⁶⁵, puestas a disposición, respectivamente, de quien se obligaba a

¹⁵⁶ Al respecto, por todos, Cic. *Brut.* 41. 151 ss.

¹⁵⁷ Servio incluso le consulta *per epistulam*: Gell. *Noct. attic.* 2. 10.

¹⁵⁸ *De re. rust.* 1. 68.

¹⁵⁹ Al respecto, CASTRO, “Cuatro cónsules en la correspondencia ciceroniana: Pompeyo, Cicerón, César y Servio en la hora de la guerra civil”, *BIDR* 100-101 (1998-1999, public. 2005) 199 ss.

¹⁶⁰ Así lo califica convincentemente BRETONE, “Labeone e l’editto”, cit. 19 ss.

¹⁶¹ *De arch.* 10. 15. 5.

¹⁶² Cfr. Ulp. 27 *ed. D.* 13. 4. 2. 8; Ulp. 31 *ed. D.* 17. 1. 8 pr.; Lab. 5 *post. a Iav. epit.* D. 18. 1. 80. 3; Ulp. 31 *ed. D.* 19. 5. 19 pr.; Ulp. 66 *ed. D.* 42. 8. 6. 6; muy especialmente. Ulp. 11 *ed. D.* 50. 16. 19.

¹⁶³ Sobre ella, por todos, entre otros muchos, BURDESE, “Patto, convenzione e contratto”, cit., 57 ss.; cfr. además su “Sul concetto di contratto e i contratti innominati in Labeone”, en *Atti del Seminario sulla problematica contrattuale in Diritto romano 1 (Milano 7-9 aprile 1987)* (Milano 1988) 18 ss. Cfr. también, entre otros muchos, ALBANESE, “<Agere>, <gerere>, <contrahere> in D. 50, 16, 19. Congetture su una definizione di Labeone”, *SDHI* 38 (1972) 189 ss.; SARGENTI, “Labeone: la nascita dell’idea di contratto nel pensiero giuridico romano”, *Ivra* 38 (1987) 25 ss.; BIROCHI, *Saggi sulla formazione storica della categoria generale del contratto* (Cagliari 1988).

¹⁶⁴ Vid., por todos, TALAMANCA, “s.v. Vendita (diritto romano)”, *EdD* 46 (1993) 303 ss.

¹⁶⁵ No parece convincente la hipótesis (esgrimida por MAGDELAIN, *Les actions civiles* (Paris 1954), 42 ss., y *Le consensualisme dans l’édit du Préteur* (Paris 1958), especialmente 181 ss., que apuesta por el origen pretorio de los *iudicia bonae fidei*) de una primera cobertura mediante fórmula *in factum conceptae*: la compraventa, en la mirada jurisprudencial romana, se desarrolla directamente desde la *mancipatio*, como muestra el propio método muciano (en que las figuras pretorias nacen por desgajamiento de otras previas civiles y es ahí, y así, como se las ubica y analiza: al respecto, TALAMANCA, “Diritto e Prasi nel mondo antico”, en AA.VV., *Règle et pratique du droit dans les réalités juridiques de l’antiquité. Atti della 51ª Sessione della SIHDA Crotona-Messina 16-20 settembre 1997* (Catanzaro 1999), al cuidado de Isabella Piro, 105 ss., en concreto 152 y n. 127), y ello obligó a su cobertura *in ius* y no *in factum*: a favor de la hipótesis mayoritaria,

entregar la *merx* a quien convenía dar el *pretium*; y uno y medio desde que uno de los fundadores (literarios) del *ius civile*, el cónsul Manio Manilio¹⁶⁶, consagrarse al revolucionario contrato la primera obra jurídica parcialmente delimitable (conocida) sobre el tema: sus celebradas *Manilianas venalium vendendorum leges*¹⁶⁷, volcadas absolutamente hacia una práctica ya entonces desbordante. Una línea indisoluble e indisoluble une *emptio venditio*, *consensus* y *contractus*, tríptico que en su genuina acepción clásica, antes de su relativa desvirtuación por Gayo en el siglo II¹⁶⁸, ya en tiempos de Antonino Pío y Marco Aurelio, se imbricaba y necesitaba, en una dialéctica jurídica que requería también, por naturaleza, de la bilateralidad y la reciprocidad del *vinculum iuris*. Ello es indiscutible en el primer configurador técnico del concepto de *contractus*, Labeón, que en la retina ulpiana concebía la relación contractual como sinalagmática, pero también en los mejores de sus delimitadores posteriores: Sexto Pedio, que, continuando la línea labeoniana, resaltó el elemento subjetivo imprescindible en el tejido contractual¹⁶⁹, o Juliano, que en el apogeo mismo de la edad jurisprudencial completa el elenco de figuras contractuales en la codificación del Edicto¹⁷⁰ ordenada por Adriano¹⁷¹ y luego en su obra maestra, los noventa *libri* de abrumadores *digesta*¹⁷².

Para percibir la línea tendida por Labeón y su mejor continuador, Sexto Pedio, al futuro de la jurisprudencia enciclopédica del final de la época clásica, bastará confrontar directamente los textos, ambos de Ulpiano, el enciclopedista por antonomasia, en que el

que aquí también se acoge, entre otros, PARICIO, *Estudio sobre las 'actiones in aequum conceptae'* (Milano 1986), 32 ss., especialmente 33-34, con literatura, y TALAMANCA, *Lineamenti di storia di diritto romano* (Milano 1989), 2ª ed. 158 ss.

¹⁶⁶ Pomp. *enchir.* D. 1. 2. 2. 39.

¹⁶⁷ Con notable y arqueológico eco posterior: Varr. *De re. rust.* 2. 5. 11 y 7. 6; Cic. *De orat.* 3. 33. 133.

¹⁶⁸ Gai. 3. 88-181, especialmente 89-92, donde habla de *obligationes re/verbis contractae*, diferenciándolas -pero dentro de los contratos-, de las *consensu contractae*, que para Labeón y Juliano son las únicas figuras contractuales posibles en sentido estricto.

¹⁶⁹ Remito a la breve, pero fructífera, comparación entre las visiones labeoniana y sextopediana en MURGA, “<Quid de Erote>? Un conflicto en el rango hipotecario (Afric. 8 quaest., D. 20, 4, 9 pr.)”, *Ivra* 34 (1983) 36-37 y n. 7.

¹⁷⁰ Admitiendo de modo definitivo la *actio depositi in ius*, naturalmente de buena fe, que convierte al *depositum* en contrato y que quizás hasta entonces no había hecho sino bailar, saliendo y entrando del edicto. Defiende la paternidad juliana de la acción BURILLO, “Las fórmulas de la <actio depositi>”, *SDHI* 28 (1962) 233 ss., en concreto 283-284, pero quizás sólo fuese quien la fijó definitivamente en el Edicto Perpetuo (lo que no es poco).

¹⁷¹ No entro aquí en debatir la hipótesis de GUARINO acerca de la inexistencia de codificación edictal julianoadriana: al respecto cfr. “La pretesa codificazione dell’editto”, *Studi Albertario* 1 (Milano 1952) 623 ss., y “La formazione dell’editto perpetuo”, *ANRW* 2.13 (1980) 62 ss., incluidos en *Le ragioni del giurista. Giurisprudenza e potere imperiale nell’età del principato romano* (Milano 1983), respectivamente 265 ss., 321 ss.; más modernamente, “De albo corrupto”, *Index* 18 (1990) 275 ss. y “L’editto in casa cupiello”, *Labeo* 36 (1990) 50 ss. Para mi posición, a favor de su existencia, CASTRO, *Compendio*, cit. 496 ss.

¹⁷² Al respecto remito, si se desea, a CASTRO, ‘*Emptio*, cit. 48 ss.

crepuscular maestro severiano se hace eco del pensamiento de los dos refinados precedentes, fundacionales ambos del contractualismo romano de época del Principado:

Ulp. 11 *ed. D.* 50. 16. 19: *Labeo primo praetoris urbani definit, quod quaedam agantur, quaedam gerantur, quaedam contrahantur: et actum quidem generale verbum esse, sive verbis sive re quid agatur, ut in stipulatione vel numeratione: contractum autem ultro citroque obligationem, quod Graeci <senalagma> vocant, veluti emptionem venditionem, locationem conductionem, societatem: gestum rem significare sine verbis factam.*

Ulp. 4 *ed. D.* 2. 14. 1, 3: *Adeo autem conventionis nomen generale est, ut eleganter dicat Pedius nullum esse contractum, nullam obligationem, quae non habeat in se conventionem, sive re sive verbis fiat: nam et stipulatio quae verbis fit, nisi habeat consensum, nulla est.*

Una cadena de eslabones en que el *ultro citroque* labeoniano¹⁷³ incluye conceptualmente la *conventio* sextopediana: una consecuencia ésta de aquello que no hace sino resaltarlo en la modélica enunciación jurídica que, por su elegancia, Ulpiano dio en ver como emblemática. En este tejido transmisorio, Pedio funciona, técnica y cronológicamente, como un vaso comunicante entre el inagotable foco de creatividad labeoniana que llena con su luz única el siglo I, el siglo augústeo, y la solidez sin fisuras del más grande de los juristas del siglo II, el siglo adrianeo, Juliano, de quien muy probablemente fue contemporáneo¹⁷⁴, pero también entre los edictos de ambas épocas: el vertiginoso edicto aún *en marcha* de Augusto que Labeón enriquece y expande como ningún otro jurista de la historia romana y el *album* denso y solidificado que Juliano culmina y codifica por orden de Adriano en un antes y un después de la cultura jurídica –de la cultura a secas– romana.

No puede sorprender gran cosa, en medio de la íntima dialéctica *urbs-ager*, que explica tanto de la íntima contextura de ese gran imperio urbano dirigido, en su gran momento, por hombres racial y hondamente campesinos, que el gran revolucionario

¹⁷³ Al respecto, SARGENTI, “*Labeone: la nascita*”, *cit.* 38 ss.

¹⁷⁴ Resulta extraordinariamente complicado, a tenor de las fuentes de que disponemos determinar la fecha aproximada de la vida de Sexto Pedio. Algunos (por todos, CENDERELLI, “*Ricerche su Sesto Pedio*”, *SDHI* 44 [1978] 375 ss.) han considerado que necesariamente hubo de tratarse de un jurista activo en la segunda mitad del siglo I y desde una lectura de las *notae* de Valerio Probo, sigla n° 77 *S. P. M.*, que leyese *Sextus Pedius Mediuani /Medmani/Mediolani/Mediolanensis*, tal podría en principio sostenerse, pero tanto WENGER, *op. cit.* 408, n. 12 como KUNKEL, *Herkunft, cit.* 168 ss., entre otros, han criticado la pertinencia de esa fuente como relativa a nuestro jurista y lo han ubicado cronológicamente más bien hacia época de Adriano, que es la época de juventud de Juliano, aún activo en los años de Marco Aurelio. Sobre todo ello existe un exhaustivo tratamiento a cargo de BETANCOURT, *El libro anónimo ‘de interdictis’*. *Codex Vaticanus latinus n° 5766* (Sevilla 1997) 87 ss., sobre todo 89, con abundante bibliografía, que se decanta también por retrasarlo a época adrianea y por considerar muy discutible la referencia probiana.

científico del *edictum* del pretor urbano fuese, precisamente, un intelectual que, como Labeón¹⁷⁵, pasaba seis meses al año en el campo.

¹⁷⁵ Vid. *supra* n. 141.